

Señor
Juez segundo civil municipal de Girardot
E.....S.....D

Demandante: Wilson Laverde Flórez
Demandada: Andrea Paola Perdomo Garavito
RAD:2018-00648-00

REF : Recurso de reposición y subsidio de apelación.

WILSON LAVERDE FLOREZ, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo a su despacho, con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación a fin que se sirva reponer el auto proferido el día 10 de noviembre del 2020 por medio del cual confirmó lo resuelto en el auto que antecedió, ateniéndose a lo resuelto conforme al artículo 366 el Código General del Proceso, en lo que hace referencia a las condenas en costas y agencias en derecho, en vista a lo anterior, me permito solicitar lo siguiente :

PETICIONES :

1. Se sirva adicionar la condena en concreto conforme a la referida petición hecha a su despacho con base a los hechos allí expuestos.
2. ordenar a la parte ejecutada el pago de las sumas exigidas en el citado escrito como son el pago de lo desembolsado por mi, como consecuencia de la diligencia de secuestro comisionada al despacho del Juez Promiscuo Municipal de Suarez Tolima, que se llevó a cabo el 19 de octubre del 2020, toda vez que su despacho **omitió** revocar la mencionada comisión con el fin de que no llevar a cabo esa diligencia.

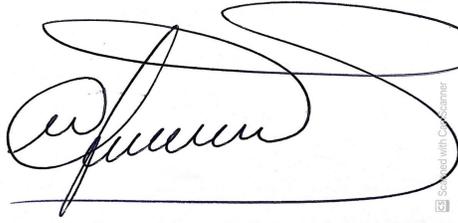
Debo aclarar que la liquidación del crédito y el decreto de las agencias en derecho fueron liquidadas o resueltas con fecha **anterior** a la diligencia de secuestro; costos y gastos que se habían podido evitar, si su despacho hubiese advertido la no necesidad de llevar a cabo esta diligencia.

Las anteriores son las razones y fundamentos por las cuales estoy solicitando por vía de este recurso se sirva adicionar la condena en concreto en cuanto a la liquidación del crédito y la condena en agencias en derecho.

finalmente quiero manifestarle a su señoría mi preocupación, por los constantes errores que ha cometido su despacho, en el desarrollo de este proceso, tales como: enviar el

oficio de registro de la medida cautelar sobre el inmueble a otra oficina de instrumentos públicos de un municipio que no le correspondía; una liquidación del crédito alejada de la realidad económica y financiera de acuerdo a lo que determina la ley por una mala interpretación de un funcionario de su oficina, por tal motivo le solicito a su señoría revisar en derecho mi caso y ordenar los ajustes e investigaciones sobre el tema si así lo amerita.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Laverde Flórez'. The signature is written in a cursive style with a large, sweeping initial 'W'. A small, vertical watermark or stamp is visible on the right side of the signature, containing the text 'Escaneado con CamScanner'.

Wilson Laverde Flórez

c.c. 16546771

Recurso de reposición y subsidio de apelación

wilson laverde florez <wilsonlaverdeflorez@hotmail.com>

Mié 11/11/2020 4:14 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (136 KB)

juzgado girardot wlf.pdf;

Muchas gracias .



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAREZ TOLIMA

Suarez - Tolima, Dieciséis (16) de marzo de dos mil Veinte (2020)

Proceso No: 73-770-40-89-01-2020-00001-00

Clase: Sucesión

Audiencia: Diligencia de entrega

Hora Inicio: 07:00 a.m

Hora finaliza: 07:30 am Tiempo:

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO

DEMANDANTE: WILSON LAVERDE FLOREZ

APODERADO:

DEMANDADO: ANDREA PAOLA PERDOMO GARAVITO

APODERADO:

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

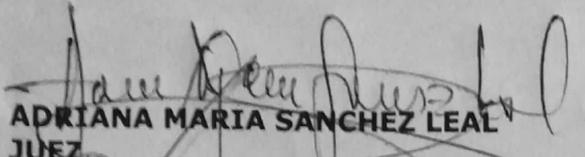
Siendo las siete (07:00) de la mañana, del día de hoy dieciséis (16) de Marzo del año dos mil veinte (2020), la señora Jueza Único Promiscuo Municipal de Suarez - Tolima, en compañía del secretario del despacho, dio apertura a la diligencia de entrega ordenada por el Juzgado Segundo Civil Municipal del municipio de Girardot - Cundinamarca, en el despacho comisorio No. 009, respecto del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-59823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal - Tolima.

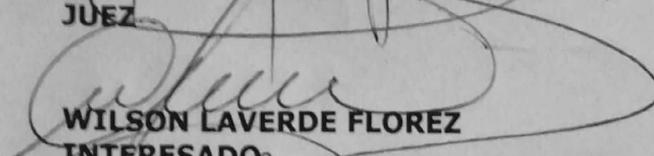
Se deja constancia que a esta diligencia se hizo presente el interesado en la diligencia WILSON LAVERDE FLOREZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 16.546.771, el señor secuestre DANIEL RENGIFO OSORIO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.231.319 y TP. 002 - 2019 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura.

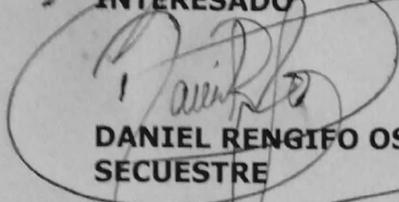
En este estado de la diligencia se deja constancia que la misma no se adelantara por la suspensión de términos decretada a nivel Nacional por el Consejo Superior de la Judicatura del 16 a 20 de marzo del año 2020, según acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo del año 2020.

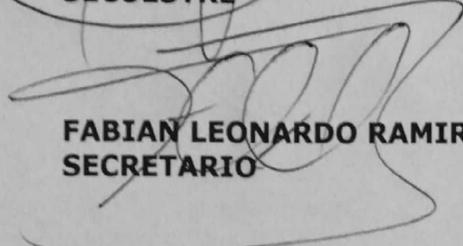
Acto seguido la señora Juez fija como gastos de desplazamiento para el señor secuestre, la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00), que cancela la parte interesada en el acto.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se termina la misma siendo las 07:30 de la mañana, del día 16 de Marzo de 2020.


ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ


WILSON LAVERDE FLOREZ
INTERESADO


DANIEL RENGIFO OSORIO
SECUESTRE


FABIAN LEONARDO RAMIREZ CELIS
SECRETARIO

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 830.125.996-9
 P.A FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A
 830.054.539-0
 ESTACION CHUSACA
 CONTRATO APP-004-2016

Fecha : 18/10/2020
 Hora : 04:10:31

Tiquete No. : CHU1-I-EF-2923022
 Cliente : PARTICULAR
 Categoría : I
 Valor : \$ 10.700,0
 Usuario : DHERNANDEZ

OPDC INVERSIONES SAS
 Responsable de IVA
 NIT 9008621556
 EDS CAMPESTRE
 Espinal
 3112734397
 NO DEFINIDA

Sistema P.O.S. No: COMB-33406

Vendido a: Clientes Varios EDS CAMPESTRE

Fecha: 21/10/2020 Hora: 16:32:35

Cod. Producto	Cant.	Und.	Total
165 BIOACEM B10	11.18	UGL	88,461

SUBTOTAL SIN IVA: 88,461

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

Producto	Cant.	Tarifa	Total
BIOACEM B10	11.18	0%	0.00

SUBTOTAL IVA: 0.00

TOTAL: 88,461

DETALLE POR FORMA DE PAGO

Contado: \$ 88,461
 Autorización de Numeración #18764002591959
 Vigencia: 12 meses
 Prefijo y Numero de Intervalo COMB-1 A COMB-10
 0000
 Fecha Formalización: 19/08/2020
 Fecha Vencimiento: 18/08/2021
 ¡ Con Terpel Vives Ganando !
 Desarrollado por Gasolutions SAS
 NIT 900.079.003-7
 Full Station Terpel

PEAJE FIANCER
 Fecha: 2020-10-18 05:36:33
 No. Tiquete: 100110000425169
 Carril: FLA11 Categoría: I
 T. Cliente: Particular F.PAGO: Efectivo
 Valor Cat: \$ 12,400
 Atendido por: IVAN DAVID
 Gracias. Buen Viaje
 Tels. Contacto: 3153340727-3174340907

distracom

*****COPTA(1)*****
 Documento Equivalente
 Sistema POS
 No. EHK1 93160
 Distribución y Transporte de C
 NIT: 811.009.788-8
 R?gimer com?n - C?d. act. 4731
 No Somcs Grandes Contribuyente
 DISTRACOM TEQUENDAMA
 Fecha factura: 2020/10/18
 Vencimiento: 2020/10/18
 Naturaleza: Contado

Nit: 222222222
 Kilometros: 0

Hora: 04:03:09
 Combustible: DIESEL
 Volumen: 15.000
 Precio: \$77.0
 Total: \$116550

Panel: MFC147
 Empleado: MIGUEL ANGEL PARR

Autorización de numeración
 No. 18764000203180
 De 2020/06/19
 Vigencia 6 Meses
 Desde EHK1 44882
 Hasta EHK1 100000

 Efectivo: \$116,550
 Cambio: \$0

Generado por FuelControl
 FuelControl Solutions S.A S
 Nit: 9C1053314-3

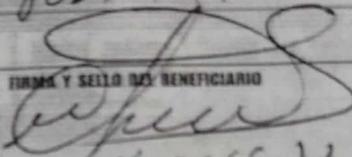
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 830.125.996-9
 P.A FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A
 830.054.539-0
 ESTACION CHINAUTA
 CONTRATO APP-004-2016

Fecha : 18/10/2020
 Hora : 04:51:09

Tiquete No. : CH16-I-EF-6425739
 Cliente : PARTICULAR
 Categoría : I
 Valor : \$ 10.700,0
 Usuario : STAPIERO

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

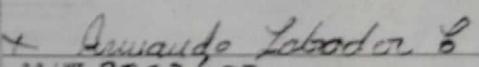
CIUDAD Y FECHA: 19-Oct-20. 2020.	
PAGADO A: Wilson Iván Flor	\$80.000
POR CONCEPTO DE: transporte en el vehículo de placa DDT-001 del funcionario de la alcaldía al lugar de las labores	
VALOR EN LETRAS: ochenta mil pesos.	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	 C.C. / NIT. 1654624

SOILPAPINAS 112002

1,

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: 19-Oct-20. 2020.	
PAGADO A: D. Armando Labrador Coronado	\$80.000
POR CONCEPTO DE: alquiler de 4 unidades	
VALOR EN LETRAS: ochenta mil pesos.	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	 C.C. / NIT. 2387633

SOILPAPINAS 112002

No.

Por \$ 200.000 =

Fecha Octubre 21 - 2020

Recibí(mos) de Wilson Louverde Flores.

La suma de Doscientos mil pesos Mcte

Por concepto de pago Honorarios profesionales
proceso verbal - Rad. 2018-0648 - juzgado 2º Civil



Atto. (s) S.S.,

[Signature]
93.120.180 Esquel.

No.

Por \$ 500.000 =

Fecha Octubre 19 - 2020.

Recibí(mos) del Señor Wilson Louverde Flores.

La suma de Quinientos mil pesos Mcte.

pago Honorarios profesionales Abogado
dentro de la diligencia Secuestro Suarez To.



Atto. (s) S.S.,

[Signature]
93.120.180 Esquel.

Señor
Juez segundo civil municipal de Girardot
E.....S.....D

Demandante: Wilson Laverde Flórez
Demandada: Andrea Paola Perdomo Garavito
RAD:2018-00648-00

REF : Alcance del Recurso de reposición y subsidio de apelación.

WILSON LAVERDE FLOREZ, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo a su despacho, con el fin de darle alcance al memorial del 11 del noviembre por el cual interpuse el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, a fin que se sirva reponer el auto proferido el día 10 de noviembre del 2020 por medio del cual confirmó lo resuelto en el auto que antecedió, ateniéndose a lo resuelto conforme al artículo 366 el Código General del Proceso, en lo que hace referencia a las condenas en costas y agencias en derecho, con base en los siguientes argumentos que so de su entero conocimiento, así:

PETICIONES :

1. Se sirva adicionar la condena en concreto, actualizando la liquidación correspondiente conforme a la referida petición hecha a su despacho con base a los hechos allí expuestos y que aclaro en este memorial complementario .
2. ordenar a la parte ejecutada el pago de las sumas exigidas en el citado escrito como son el pago de lo desembolsado por mi, como consecuencia de la diligencia de secuestro comisionada al despacho del Juez Promiscuo Municipal de Suarez Tolima, que se llevó a cabo el 19 de octubre del 2020, toda vez que su despacho **omitió** revocar la mencionada comisión con el fin de que no llevar a cabo esa diligencia.

Debo aclarar que la liquidación del crédito fue realizada el 11 de diciembre del 2019 por valor de \$27.029.932.60 y que hasta la fecha 12 de noviembre del 2020 no he recibido el pago del mismo, ni tampoco tengo información de su despacho de la consignación en la cuenta de su juzgado, por lo que el deudor lleva 337 días equivalentes a 11 meses 2 días de mora en la cancelación de la deuda, por lo que con base en el inciso 4 del artículo 446 del CGP realizo las peticiones anunciadas.

Es de anotar que el decreto de las agencias en derecho fueron liquidadas o resueltas por su despacho el 8 de septiembre del 2020 ordenando ponerla en conocimiento de la parte

demandante, hecho que no ocurrió, toda vez que no se me notificó tal auto con el fin de ejercer mi derecho de contradicción.

Reitero como es de su conocimiento, por auto del 27 de enero del 2020 ordenó la practica de la diligencia de secuestro del inmueble comisionando al Juzgado Promiscuo de Suarez Tolima mediante despacho comisorio 009; diligencia que se llevó a cabo el 19 de octubre de este año por el comisionado, tras haber sido aplazada el 16 de marzo por el por razones dela suspensión de términos como consecuencia de la pandemia , en el cual se designó como secuestre al señor DANIEL RENGIFO OSORIO, quien a su vez me delegó como tenedor o encargado del cuidado de dicho predio, responsabilidad consignada en la diligencia .

En esa diligencia incurrí en los siguientes gastos que se me deben reconocer también como costas del proceso, toda vez que me tocó desembolsarlos ese día para poder llevar a cabo tal diligencia por valor de \$1.469.511 de los que anexo nuevamente los soportes; mas \$50.000 de la diligencia realizada el día 16 de marzo donde se tasó por el juzgado ese pago al secuestre, como lo acredito con copia de la diligencia correspondiente.

Como se observa de los antecedentes enunciados, se deduce de la simple comparación de las fechas de la liquidación de costas del proceso y de la diligencia de secuestro, que se realizó la primera de las mencionadas con fecha **anterior** a la diligencia de secuestro; costos y gastos que se habían podido evitar, si su despacho hubiese advertido la no necesidad de llevar acabo esta diligencia.

De otra parte, acorde a las actuaciones obrantes en el expediente, se colige que:

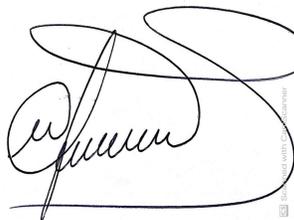
- el 12 de marzo del 2020 pasó al despacho el memorial del 10 de marzo, por lo que decidió que el deposito judicial se asignara al proceso y se pusiera en conocimiento de la parte actora. Actuación de la cual no tuve conocimiento por falta de comunicación por parte del juzgado.
- Por auto del 24 de agosto ordenó que en forma previa a la terminación del proceso se realizara la liquidación de costas ordenada mediante auto del 15 de noviembre del 2019.
- El 7 de septiembre pasó la liquidación referida al despacho informándole además que el deposito judicial no fue consignado a nombre del despacho. En consecuencia el 8 siguiente el despacho aprobó la citada liquidación por valor de \$1.037.500.
- El 21 de septiembre ordenó oficiar al Juzgado 2 Civil del Circuito para que pusiera a disposición de su despacho el deposito judicial consignado erróneamente por el deudor en ese juzgado el 7 de marzo.
- Por oficio No. 1407 del 2 de octubre se oficio a la mencionada dependencia y no sé si ya se efectuó dicha transferencia o no, ya que hasta la fecha no me han comunicado al respecto.

Como se deduce de la trazabilidad reseñada, es claro que debe actualizar la liquidación del crédito y liquidar de forma correcta las costas del proceso, puesto que la consignación realizada por el demandado se tiene por no hecha ya que él fue el que incurrió en el error de consignar en donde no era; y frente a las costas se deben liquidar nuevamente para incluir los gastos en los que incurrió por la omisión del juzgado al no revocar la comisión para la diligencia de secuestro.

Las anteriores son las razones y fundamentos por las cuales estoy solicitando por vía de este recurso se sirva adicionar la condena en concreto en cuanto a la liquidación del crédito y la condena en agencias en derecho.

Igualmente, quiero poner en conocimiento que el deudor, pese a tener conocimiento de la diligencia de secuestro, la cual esta vigente a la fecha, ha irrumpido en el predio y ha enviado trabajadores para que realicen diferentes trabajos, con lo que ha perturbado la tenencia del inmueble secuestrado, dado que el proceso no ha terminado, lo anterior para que se tomen las medidas pertinentes.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Laverde Flórez'. The signature is stylized with large, sweeping loops. A small, vertical watermark or stamp is visible on the right side of the signature.

Wilson Laverde Flórez

c.c. 16546771

alcance recuso de reposicion

wilson laverde florez <wilsonlaverdeflorez@hotmail.com>

Vie 13/11/2020 9:40 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

diligencia en Suárez.pdf; soportes gastos diligencia secuestro juzgado suarez(1).pdf; aa. juzgado 2 civil version final girardot .pdf;

att:

wilson laverde florez
c.c. 16546771